

## Resolución 194/2007, del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Mostoles

### Resumen:

Acuerdo en la escritura de compra-venta para pagar el IIVTNU por parte del comprador. De acuerdo con lo establecido en el Art. 106.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo apartado b) "en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate". El artículo 17.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que "*los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas*".

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO:** Concurren los requisitos de competencia, legitimación y formulación en plazo, que son presupuesto para la admisión a trámite de la presente reclamación conforme a lo dispuesto en el RD 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

**SEGUNDO:** El reclamante aporta copia simple de la escritura de compraventa de fecha 8 de mayo de 2000 en la que la empresa... vende la "parcela...: parcela de terreno señalada con el número... de la manzana número... del plano de compensación del sector... "I..." a la mercantil... En dichas escrituras figura que el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana sea abonado por la empresa compradora.

En este punto el Art. 106.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece en su apartado b) que "en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el Art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate".

Asimismo, el artículo 17.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece que "*los elementos de la obligación tributaria no podrán ser alterados por actos o convenios de los particulares, que no producirán efectos ante la Administración, sin perjuicio de sus consecuencias jurídico-privadas*". Asimismo, el Art. 18 del mismo texto legal afirma que "*el crédito tributario es indisponible salvo que la Ley establezca otra cosa*".

A tenor de los mencionados artículos procede acordar la desestimación de la reclamación interpuesta por la mercantil... dado que es sujeto pasivo del impuesto objeto de controversia, sin perjuicio de la eficacia privada de la escritura formalizada con la mercantil...

Por lo expuesto,

Este **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES**, como resolución del expediente, **ACUERDA**:

**DESESTIMAR** la reclamación interpuesta ante el Tribunal económico administrativo por la mercantil... con CIF... procediendo a la confirmación de las liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así como del expediente sancionador (nº de recibos:... y...) por la transmisión el día 8 de mayo de 2000 de la finca sita en la Calle... de... Nº ... Todos, de Móstoles.

En Móstoles a 18 de diciembre de 2007

Fdo.  
El Vocal